



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 4880 DE 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de inscripción en el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) NO OFICIAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto No 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Gobernador del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a): HENRY ALBERTO CABARCAS GUTIERREZ
Cedula de ciudadanía número: 1049539213 Expedida en: SAN ESTANISLAO-Bolívar
Presentó solicitud de inscripción al Escalafón Nacional Docente del Decreto Ley 2277 de 1979, el día 20 DE MAYO DE 2024 , con radicación PQR No .011765
Anexó los siguientes documentos: Fotocopia de Cédula y Acta de Grado No 8346 del 3 de mayo de 2024 , expedida por la Universidad del Atlántico , diploma registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro No 7A , Folio No 16 y Registro No 19743 del 03/05/2024 , que le otorga el título de LICENCIADO EN MATEMATICAS .

Sustanciada su solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, para ser inscrito (a) en el grado **SÉPTIMO** del escalafón nacional docente regido por este Estatuto Docente.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribase en el grado **SÉPTIMO** del escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a:

Nombre del Educador (a): HENRY ALBERTO CABARCAS GUTIERREZ
Cedula de ciudadanía: 1049539213 Expedida en: SAN ESTANISLAO-Bolívar
Título que acredita: LICENCIADO EN MATEMATICAS
Fecha en que cumplió con todos los requisitos: 20 DE MAYO DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón de que trata la presente Resolución no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recurso de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

30 DIC 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Aprueba: José Alfonso Ternerá Boneth, Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyecto: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



SC-CER027301

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307